



UNR Universidad
Nacional de Rosario

"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"
Expediente N° 75474/6

Abog. SILVIA BETTIOL
Secretaría Admin. Consejo Superior

ROSARIO, 14 de mayo de 2015

VISTO el Expediente N° 75474/6 mediante el cual la Dra. Noemí NICOLAU y la Dra. Stella M. MARTINEZ, en carácter de Coordinadoras del Comité de Ética de la Investigación de la Universidad Nacional de Rosario, elevan el Documento relativo a la "Ética en el tratamiento de datos en la investigación científica", elaborado por este Comité; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Ciencia y Tecnología dictaminó al respecto.

Que el presente expediente es tratado y aprobado por los señores Consejeros Superiores en la sesión del día de la fecha.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tomar conocimiento del Documento relativo a la "Ética en el tratamiento de datos en la investigación científica", elaborado por el Comité de Ética de la Investigación de la Universidad Nacional de Rosario, que en Anexo Único integra la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Inscribirse y comuníquese a la Secretaría de Ciencia y Tecnología y a los Consejos Directivos de todas la Unidades Académicas de la Universidad Nacional de Rosario. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N° 337/2015

Abog. Silvia C. BETTIOL
Sec. Administrativa Consejo Superior

Rector Prof. Darío P. MAIORANA
Presidencia Consejo Superior U.N.R.

UNIV. NACIONAL DE ROSARIO FAC. DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACÉUTICAS AREA DE ÉTICA Y JURÍDICA	
ENTRÓ - 4 JUN 2015	SALIO 4 JUN 2015

02 JUN 2015

ANEXO ÚNICO**Ética en el tratamiento de datos en la investigación científica
(Documento de trabajo del Comité de Ética de la Investigación
de la Universidad Nacional de Rosario)**

El Comité de Ética de la Investigación de la Universidad Nacional de Rosario brinda a la comunidad académica este documento con la finalidad de cooperar con los responsables de las investigaciones y los comités de ética de cada unidad académica en la detección y subsanación de las conductas no éticas que, cada vez con mayor frecuencia, se presentan en la recolección y tratamiento de datos en la investigación científica.

Motivaciones económicas, presiones institucionales o políticas, ansia desmedida de prestigio o una combinación de estos factores llevan a un número creciente de investigadores a presentar resultados fraudulentos, con el perjuicio resultante para la comunidad científica y la sociedad en general. A pesar de que, según se ha constatado, una parte de los trabajos científicos que fueron objeto de retractación por fraude habían sido subvencionados con fondos públicos, son escasos los países que han enfrentado el problema mediante la creación de organismos de control. Sin embargo, resulta ilusorio pensar en la utilidad de estas oficinas cuando las instituciones que desarrollan la actividad científica no llevan a cabo políticas para combatir las conductas fraudulentas y, además, muchas veces, protegen con un burocrático silencio a los investigadores cuestionados.

En función de la experiencia de los miembros de este Comité en las diferentes áreas de investigación, y sin pretender ser exhaustivos, se ha tratado de efectuar un relevamiento de las conductas inapropiadas más frecuentes, con el aporte adicional de la información brindada por revistas científicas de relevancia mundial. En resumen, este documento procura mostrar algunos errores relevantes desde el punto de vista ético que se cometen en distintos campos de la investigación científica, con el fin de que, al evitarlos, se contribuya a hacer de aquella una fuente de conocimiento confiable. En la consideración crítica de esta cuestión, la Universidad pública manifiesta su responsabilidad ante la sociedad que sostiene materialmente la tarea científica llevada a cabo en ella.

I. El dato y su importancia en la investigación

I. 1. Se considera el dato como un *"antecedente necesario para llegar al conocimiento exacto de algo o para deducir las consecuencias legítimas de un hecho"*, tal como lo define el Diccionario de la lengua española (DRAE). Lo es, también, todo



"documento, testimonio, fundamento o información dispuesta de manera adecuada para su tratamiento por un ordenador".

Etimológicamente, *datum* significa "lo dado". Si bien ello sugiere que se trataría de un objeto independiente del hombre, no se debe pasar por alto que el dato científico es tal en función del proyecto de investigación que le da sentido. Desde este punto de vista, el dato del que hablamos es ya una elaboración humana a partir de la cual se busca probar una hipótesis. El manipuleo de lo dado así concebido se conoce bajo la denominación de tratamiento o procesamiento de datos, lo que puede entenderse como la *"aplicación sistemática de una serie de operaciones sobre un conjunto de datos para explotar la información que estos datos representan"*, según el Diccionario de la lengua española (DRAE), ya citado.

En este trabajo se hará referencia a diversos tipos de datos, tales como datos históricos, estadísticos, biomédicos, institucionales, personales. Si bien cualquiera de ellos debe ser objeto de un cuidadoso tratamiento ético, los datos personales son, quizás, los que mayores problemas acarrearán en el ámbito científico. Se ha dicho que los datos personales constituyen *"información de cualquier tipo referida a personas físicas o de existencia ideal determinadas o determinables"* y que existen datos sensibles, que son *"datos personales que revelan origen racial y étnico, opiniones políticas, convicciones religiosas, filosóficas o morales, afiliación sindical e información referente a la salud o a la vida sexual"*¹.

I. 2. El tratamiento de los datos puede ser analizado desde diversas perspectivas según las diferentes áreas de la ciencia. No obstante, en cualquier caso, la regla general ha de ser que todo dato debe ser obtenido y procesado éticamente, pues la honestidad intelectual que exige la investigación científica implica el rechazo de la falsedad y el autoengaño², supone "respeto a lo observado y la decisión de no deformar jamás las observaciones en beneficio de nada ni nadie"³.

Para la recolección y tratamiento de datos deberían observarse los siguientes principios básicos, que, aun cuando hayan sido elaborados para el ámbito de la salud, son extensivos a cualquier investigación científica⁴. Ellos son: principio de privacidad y

¹ Ambas definiciones están incluidas en el artículo 2 de la ley N° 25.326, denominada Ley de protección de los datos personales, vigente en el país desde octubre del año 2000.

² Bunge M (1972). La investigación científica. Ariel, Barcelona.

³ Pardinás F (1979). Metodología y técnicas de investigación en ciencias sociales, México, 1979, pág. 15.

⁴ International Medical Informatics Association (IMIA). Consultado en: http://www.imia-medinfo.org/new2/pubdocs/Spanish_Translation.pdf

El Código de Ética de IMIA para Profesionales de la Información de la Salud incluye estos conceptos:

- Principio de Privacidad y Disposición de la Información. Todas las personas poseen el derecho fundamental a la privacidad y, en consecuencia, a ser informadas y ejercer el derecho de autorizar la recolección, almacenamiento, acceso, uso, comunicación, manipulación y disposición de la información sobre sí mismas.
- Principio de Transparencia. La recolección, almacenamiento, acceso, uso, comunicación, manipulación y disposición de información personal debe ser revelado en tiempo y forma apropiados al sujeto de esos datos.